



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
VEREDA VILLA NUEVA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PABLO VI"
DANE 281736002069 - NIT 900370139 - 6



Identificada con Resolución 1845 del 19 de Julio de 2010 emanada de la Secretaría de Educación Departamental y Resolución 5360 artículo 3 b del 17 de septiembre de 2006, del Ministerio de Educación Nacional

FORMACIÓN EN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

CONTRATO DE COMPRA # 202209 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI DEL MUNICIPIO DE FORTUL Y LA SEÑORA LOYDA HORTUA MONTERREY.

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI
NIT:	834000196-0
ORDENADOR DEL GASTO:	ANDRES SEPULVEDA DUARTE
C.C.	79.262671 DE BOGOTÁ.
CONTRATISTA	LOYDA HORTUA MONTERREY
C.C.	63.561.593 DE BUCARAMANGA
DIRECCION	CARRERA 14 No. 27 – 35 BARRIO CENTRO
CIUDAD	SARAVENA – ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$9.958.320)
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (02) DÍAS
OBJETO	"COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE FORTUL."

ANDRES SEPULVEDA DUARTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.262671 de Bogotá, quien actúa en calidad de Rector, quien para efectos del presente contrato se denominará contratante por una parte y señora LOYDA HORTUA MONTERREY, identificada con cédula de ciudadanía número. 63.561.593 Bucaramanga, quien se denominará el contratista, hemos acordado celebrar el contrato de COMPRA, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE FORTUL:**

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CEMENTO GRIS	PACA * 42.5 KILOS	45	\$29,760	\$1,339,200
2	TUBO NEGRO	DE 3" *2,5mm *6 m	6	\$334,080	\$2,004,480
3	TRITURADO 3/4	m3	14	\$118,800	\$1,663,200
4	ARENA	M3	14	\$39,600	\$554,400
5	TUBO CUADRADO	3*1,5*6m calibre 18	8	\$93,480	\$747,840
6	TUBO CUADRADO	2*1" * 6m calibre 20	5	\$57,120	\$285,600
7	TABLETA DE GRES ACANALADA POCHA de 33*33cm	m2	50	\$33,000	\$1,650,000
8	ZINC AZUL	LAMINA DE 3.60m	21	\$52,800	\$1,108,800
9	AMARRES	UNIDAD	200	\$180	\$36,000
10	CANASTILLA SOLDADA DE 1/4	UNIDAD	12	\$47,400	\$568,800
TOTAL					\$9,958,320

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte mil pesos m/cte. (\$9.958.320). **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará este servicio autorizado en el presente contrato, en un periodo que no supere dos días (02) días del año 2022, a partir de la fecha de la

"CON CIENCIA Y SABIDURÍA ALCANZAREMOS EL IDEAL SOCIAL Y PRODUCTIVO"
Vereda VILLANUEVA- km 14 vía la Primavera FORTUL-ARAUCA
TEL: 3503170289-3202975627



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
VEREDA VILLA NUEVA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PABLO VI"
DANE 281736002069 - NIT 900370139 - 6



Identificada con Resolución 1845 del 19 de Julio de 2010 emanada de la Secretaría de Educación Departamental y Resolución 5360 artículo 3 b del 17 de septiembre de 2006, del Ministerio de Educación Nacional

FORMACIÓN EN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

legalización de este acto administrativo. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por quien se encuentra nombrado como Secretario de la Institución Educativa Pablo VI. **QUINTA. FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** Se realizará un pago del 100% previo al cumplimiento de todos sus ítems y de las especificaciones de ley, previa certificación del supervisor del contrato. **SEXTA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro de Materiales y Suministros – Rec Gratuidad, Según Certificado de Disponibilidad No. 9 de Octubre 07 de 2022. **SÉPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **DECIMA:** Es causal de cancelación del contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Lo previsto en esta orden se regirá por la ley 80/93 y Decretos que la reglamenten y por omisión a las normas de carácter civil.

Para constancia se firma en Fortul - Arauca, hoy 12 de Octubre de 2022.

Lic. ANDRÉS SÉPULVEDA DUARTE
Rector IE Pablo VI
Representante Legal

LOYDA HORTUA MONTERREY
CC.6.561.593 DE BUCARAMANGA
Contratista